En la Villa de Peñacerrada-Urizaharra, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas quince minutos del día **DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se reunió esta Corporación Municipal para celebrar **SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**, bajo la Presidencia de la Sra. Teniente de Alcalde, Dña. Silvia Quintas Barrón, asistiendo los concejales y concejalas: D. Alfredo Vicuña Ibañez, D. José Luis Armentia Gainzarain, D. Tito Vidal Garcia y D. Kike González Gutiérrez.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan José Betolaza Pinedo y la concejala Dña. Edurne Ibisate Álvarez de Castañeda del grupo político AMI/UEI, no asisten disculpando su ausencia.

Y todos ellos asistidos del Secretario Municipal, D. Iñaki Joseba Prusilla Muñoz.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADAS CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE Y 17 DE OCTUBRE DE 2024.

Visto y examinado el contenido de las actas de la sesión celebrada con fecha 10 de septiembre y 17 de octubre de 2024, las personas que conforman la Corporación asistentes (5 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), muestran su conformidad y aprobación al contenido de las mismas.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO.

- Resolución de Alcaldía nº 119/2024, de 6 de septiembre, por la que se concede licencia de obra de sustitución de carpinterías exteriores y otras obras menores en la parcela 4 del polígono 2 de Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 120/2024, de 9 de septiembre, por la que se requiere presentación de documento técnico sobre seguridad constructiva de la iglesia San Juan Bautista de Payueta/Pagoeta.
- Resolución de Alcaldía nº 121/2024, de 13 de septiembre, por la que se aprueban las transferencias financieras a las Juntas Administrativas del municipio.
- Resolución de Alcaldía nº 122/2024, de 13 de septiembre por la que se aprueba la relación contable nº O/2024/21, con un importe de 14.264,74 €.

- Resolución de Alcaldía nº 123/2024, de 18 de septiembre por la que se autoriza acceso de vehículo al Monasterio Santa María de Toloño a persona con movilidad reducida.
- Resolución de Alcaldía nº 124/2024, de 20 de septiembre, por la que se cede temporalmente carpa de propiedad municipal.
- Resolución de Alcaldía nº 125/2024, de 23 de septiembre, por la que se ceden temporalmente escenario, carpas, altavoces y micrófono de propiedad municipal y autorización de uso de sala polivalente y almacén municipales.
- Resolución de Alcaldía nº 126/2024, de 23 de septiembre, por la que se autoriza de forma temporal la utilización del local de servicios municipal durante la duración de trabajos de prospección arqueológica.
- Resolución de Alcaldía nº 127/2024, de 27 de septiembre por la que se aprueba la relación contable nº O/2024/22, con un importe de 5.923,89 €.
- Resolución de Alcaldía nº 128/2024, de 30 de septiembre, por la que se concede licencia de obra de vallado de parcela privada en la parcela 624 del polígono 1 de Faido.
- Resolución de Alcaldía nº 129/2024, de 30 de septiembre, por la que se concede licencia de obra de sustitución de material de cubierta (tejas) en la parcela 592 del polígono 1 de Montoria.
- Resolución de Alcaldía nº 130/2024, de 7 de octubre, por la que se inicia procedimiento sancionador por infracción Ley)/2022, de 30 de junio, de protección de animales domésticos.
- Resolución de Alcaldía nº 131/2024, de 8 de octubre, por la que se concede licencia de obra de rehabilitación de edificio Fase I (cubierta y terraza) en la parcela 69 del polígono 2 de Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 132/2024, de 11 de octubre por la que se aprueba la relación contable nº O/2024/23, con un importe de 3.082,85 €.
- Resolución de Alcaldía nº 133/2024, de 14 de septiembre por la que se convoca Pleno en sesión extraordinaria a celebrar el 17 de octubre de 2024.
- Resolución de Alcaldía nº 134/2024, de 15 de octubre, por la que se concede licencia de obra de sustitución de carpintería exterior en cubierta en la parcela 736 del polígono 1 de Payueta/Pagoeta.
- Resolución de Alcaldía nº 135/2024, de 15 de octubre, por la que se concede licencia de obra de colocación de puerta metálica interior en la bolera en la parcela 706 del polígono 1 de Payueta/Pagoeta.
- Resolución de Alcaldía nº 136/2024, de 17 de octubre, por la que se concede bonificación para vehículo clásico.
- Resolución de Alcaldía nº 137/2024, de 17 de octubre, por la que se reconoce ingreso indebido de IVTM y se procede a su devolución.
- Resolución de Alcaldía nº 138/2024, de 21 de octubre, por la que se cede temporalmente escenario de propiedad municipal.

- Resolución de Alcaldía nº 139/2023, de 21 de octubre por la que se autoriza la utilización de la sala multiusos para curso de talla de madera 2024-2025.
- Resolución de Alcaldía nº 140/2023, de 21 de octubre por la que se autoriza la utilización de la sala multiusos para curso de yoga 2024-2025.
- Resolución de Alcaldía nº 141/2024, de 30 de octubre, por la que se concede licencia de obra de reforma de aceras interiores en la parcela 1138 del polígono 2 de Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 142/2024, de 30 de octubre por la que se aprueba la relación contable nº O/2024/24, con un importe de 9.374,58 €.
- Resolución de Alcaldía nº 143/2024, de 31 de octubre por la que se adjudica el contrato de realización de un censo de amianto en el municipio a Bureau Veritas Inspección y Testing S.L.U. por un precio de 8.893,50 euros.
- Resolución de Alcaldía nº 144/2024, de 5 de noviembre, por la que se concede licencia de obra de reforma de fachada (SATE) en la parcela 674 del polígono 1 de Payueta/Pagoeta.
- Resolución de Alcaldía nº 145/2024, de 5 de noviembre, por la que se aprueba inicialmente estudio de detalle que afecta a la parcela 82 polígono 2 de Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 146/2024, de 7 de noviembre por la que se convoca Pleno en sesión ordinaria a celebrar el 12 de noviembre de 2024.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA FASE DE REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA A LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

CONSIDERANDO que con fecha 25 de mayo de 2023 se aprobó provisionalmente el documento de Plan General de Ordenación Urbana y Evaluación Ambiental Estratégica con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas y estimadas parcialmente y consultas formuladas.

RESULTANDO que con fecha 27 de junio de 2024 tuvo entrada en este Ayuntamiento la Declaración Ambiental Estratégica elaborada por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava en relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica que sigue la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

RESULTANDO que el 10 de septiembre de 2024 el pleno de la corporación acordó aprobar la incorporación de modificaciones no sustanciales en los documentos

integrantes de la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana y Documento de Evaluación Ambiental Estratégica, para su aprobación definitiva por la Diputación Foral de Álava. Por lo cual fue remitida la documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica y del Plan General de Ordenación Urbana a la Diputación Foral de Álava para su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO que conforme al contrato formalizado con HNK INGENIERIA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE S.L.P., procede efectuar el pago de la fase de remisión de documentación para su aprobación definitiva, que se corresponde con el 10 % de la redacción de la Evaluación Ambiental Estratégica. Que igualmente procede efectuar el pago de la fase de remisión de documentación para su aprobación definitiva, que se corresponde con el 10 % de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

VISTO que HNK INGENIERIA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE S.L.P., ha remitido la factura núm. 10-24 por importe de 5.773,54 euros, IVA incluido, que corresponde a la fase de remisión de documentación para su aprobación definitiva, que se corresponde con el 10 % de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

VISTO que HNK INGENIERIA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE S.L.P., ha remitido la factura núm. 11-24 por importe de 1.355,20 euros, IVA incluido, que corresponde a la fase de remisión de documentación para su aprobación definitiva, que se corresponde con el 10 % de la redacción de la Evaluación Ambiental Estratégica.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto (5 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar el pago de las siguientes facturas presentadas por HNK INGENIERIA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE S.L.P:

- Factura núm. 10-24 por importe de 5.773,54 euros, IVA incluido, que corresponde a la fase de remisión de documentación para su aprobación definitiva, que se corresponde con el 10 % de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

- Factura núm. 11-24 por importe de 1.355,20 euros, IVA incluido, que corresponde a la fase de remisión de documentación para su aprobación definitiva, que se corresponde con el 10 % de la redacción de la Evaluación Ambiental Estratégica

SEGUNDO.- Autorizar, disponer reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la aplicación presupuestaria 151.642.001 - Planeamiento, del vigente presupuesto.

TERCERO.- Remitir al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo dependiente del Dpto. de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Álava, certificación del presente acuerdo.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE FORESTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

Confeccionado el expediente forestal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, que incluye aprovechamientos en materia de leñas, pastos, lotes de arbolado, y aprovechamientos cinegéticos,

Considerando lo dispuesto en los arts. 36 y ss. de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes,

El concejal Sr. González Gutiérrez considera que en adelante sería conveniente que constase en el apartado de "acta de señalamiento de arbolado" el porcentaje mínimo de arbolado que se tiene que marcar, para saber de qué cantidad de aprovechamiento se trata.

Tras el debate del asunto,

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto (5 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA**:

PRIMERO.- Dar por formado el expediente forestal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Dar traslado del expediente forestal 2025 al Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava al objeto de que por parte de ese Departamento, se proceda a su aprobación.

TERCERO.- Remitir a tales efectos, copia del citado expediente al Servicio de Montes dependiente del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

QUINTO.- PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS CONVOCATORIA 2024-2025 – APROBACIÓN DEL PLAN FINANCIERO.

VISTA la Norma Foral nº 9/2017, de 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios durante el periodo comprendido entre los años 2018 y 2023, siendo ampliado el periodo 2026 mediante aprobación de Norma Foral 23/2022, de 20 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2023.

VISTO el Decreto Foral nº 3/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 31 de enero, publicado en el BOTHA nº 13, de 1 de febrero de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Plan Foral de Obras y Servicios a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava para el período 2024-2025 por el Plan Foral de Obras y Servicios.

CONSIDERANDO el acuerdo de Pleno de la sesión válidamente celebrada el 21 de marzo de 2023 por el que se acuerda solicitar, para su inclusión en el Período 2024-2025 del Plan Foral de Obras y Servicios, la adquisición de terrenos para el acondicionamiento para servicios del entorno de la Ruta del Agua en Payueta.

CONSIDERANDO el acuerdo de Pleno de la sesión válidamente celebrada el 14 de mayo de 2024, por el que se inicia el expediente de "Adquisición de terrenos para el acondicionamiento para servicios del entorno de la Ruta del Agua en Payueta".

VISTA la última Memoria elaborada por el Arquitecto Municipal por la que se actualiza la valoración de los terrenos de los que se pretende la adquisición en un total de 70.729,29 euros (59.616,06 € correspondientes a la parcela 1333 Pol. 1 y 11.113,23 euros al resto de parcelas).

CONSIDERANDO el acuerdo de Pleno de la sesión válidamente celebrada el 17 de octubre de 2024 por el que se aprueba el precio de compraventa de ADQUSICIÓN DE TERRENOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO PARA SERVICIOS DEL ENTORNO DE LA RUTA DEL AGUA EN PAYUETA con un presupuesto de SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (70.729,29 euros (59.616,06 € correspondientes a la parcela 1333 Pol. 1 y 11.113,23 euros al resto de parcelas), y que se lleven a cabo las operaciones de compraventa de las parcelas 1333, 1334, 1335, 1336, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363 y 1364 del polígono 1 de este municipio, por los precios máximos reflejados en el punto 1º de este acuerdo; asumiendo el compromiso de mantener, durante al menos quince años, las instalaciones objeto de subvención, así como el servicio o finalidad para el cual se concede subvención.

De conformidad con lo establecido en la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Foral nº 3/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 31 de enero.

Tras el debate del asunto.

El Pleno de la Corporación, por **MAYORÍA** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto 5 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación (3 votos a favor de las personas corporativas del grupo político AMI/UEI y 2 votos en contra de las personas corporativas del grupo político EAJ-PNV,), **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Financiero de la actuación subvencionada:

ADQUSICIÓN DE TERRENOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO PARA SERVICIOS DEL ENTORNO DE LA RUTA DEL AGUA EN PAYUETA

Presupuesto de compraventa: 70.729,29 €

Plan y compromiso de financiación de la adquisición:

- Previsión de subvención a través del Plan Foral: 22.336,17 €
- Recursos propios que destina la entidad: 48.393,12 €
- TOTAL: 70.729,29 €

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de que la Tesorería de la entidad local garantiza la disponibilidad inmediata y exclusiva de los fondos percibidos para la financiación de la adquisición de terrenos subvencionadas.

TERCERO.- Asumir el compromiso de abono efectivo a las partes vendedoras en una vez formalizadas las compraventas..

SEXTO.- ACUERDO SOBRE EL ABONO DEL ARREGLO DE LAS ANDAS DE LA VIRGEN NTRA. SRA. DE ESTIBALIZ Y CONVENIO CON LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE PIPAON.

Visto que, tal y como se adelantó en la sesión del Pleno de la corporación de 10 de septiembre de 2024, ha sido necesario realizar unas andas de la imagen de la Virgen de Ntra. Sra. de Estibaliz puesto que las anteriores estaban podridas.

Considerando que tratándose de un elemento de patrimonio cultural e histórico no solo del municipio, sino también de Pipaón.

Considerando que el coste de la reparación es de 2.541,00 euros, IVA incluido, y que la Junta Administrativa de Pipaón, también partícipe de la imagen, está dispuesta a abonar parte de las andas nuevas.

Resultando que estando formado el municipio de Peñacerrada-Urizaharra por 6 pueblos, procede dividir el importe en siete partes y que el Ayuntamiento asuma las seis partes correspondientes a los pueblos del municipio de Peñacerrada-Urizaharra y la Junta Administrativa de Pipaón la séptima parte.

Tras el debate del asunto.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto (5 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar que el Ayuntamiento abone la factura correspondiente a realizar unas andas de la imagen de la Virgen de Ntra. Sra. de Estibaliz por un precio de 2.541,00 euros, IVA incluido, como elemento del patrimonio cultural e histórico del municipio.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio con la Junta Administrativa de Pipaón, mediante el cual ésta se compromete a abonar al Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra una séptima parte de la factura antes mencionada, es decir, 363,00 euros. (Anexo I del Acta)

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar los Convenios de forma individualizada y toda clase de documentos relacionados con este asunto.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. EXPEDIENTE DE CRÉDITO ADICIONAL 6/2024.

Visto el Expediente de Modificación de Créditos, mediante Créditos Adicionales, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento vigente, identificado con el nº 6/2024.

Considerando el informe emitido por el Secretario Interventor con fecha 7 de noviembre de 2024, en el que se manifiesta que dicho expediente está ajustado a la normativa que le es de aplicación, en concreto a los requisitos y trámites establecidos en

el art. 34 de la Norma Foral 3/2004, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, modificada por Norma Foral 2/2016, de 10 de febrero.

Considerando que la aprobación del expediente no compromete la estabilidad financiera de la entidad.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto (5 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales que afecta al vigente Presupuesto de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, identificado con el nº 6/2024, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por Capítulos:

PARTIDA PRESUPUESTARIA A MODIFICAR

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	AUMENTOS
231.480.000	A FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO	**1.500,00**
334.214.000	PROMOCION CULTURAL – Andas Virgen Estibaliz	**2.541,00**
342.211.000	MULTIUSOS Y FRONTON – Mmto. edificios/instalaciones	**315,00**
4310.221.010	EDIFICIO MULTISERVICIOS – Energía eléctrica.	**700,00**
912.227.041	ORGANOS DE GOBIERNO– Patrim. inmaterial alcaldes democracia	**440,00**
920.221.010	ADMON. GENERAL – Energía eléctrica.	**1.000,00**
920.227.011	ADMON. GENERAL – Gastos personal externo limpieza.	**278,57**
920.690.000	ADMON GENERAL – Adqusición de terrenos	**48.393,12**
TOTAL		**55.167,69**

RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	AUMENTOS
870.01	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GRALES.	**55.167,69**

Segundo.- Que se someta a información pública por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones este acuerdo devendrá definitivo, debiendo darse a este expediente los restantes trámites iguales a los establecidos para la aprobación del Presupuesto General.

OCTAVO.- DAR CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DE UN CENSO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO EN EL MUNICIPIO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

Por parte de la Sra. Teniente de Alcalde se da cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 143/20234 de 31 de octubre, por la cual se adjudica el Contrato de servicio de realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra, siendo el tenor literal de dicha resolución el siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 143/2024

En relación con el contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SERVICIOS	
Objeto del contrato: Servicios de realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV:	

90650000-8	Servicios de retirada de amianto
90700000-4	Servicios medioambientales
90710000-7	Gestión medioambiental
90712000-1	Planificación medioambiental
90713000-8	Servicios de asesoramiento sobre asuntos ambientales

Valor estimado del contrato: 30.000,00 EUROS, IVA EXCLUIDO	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:6.300,00 €	IVA%:21
Presupuesto base de licitación IVA incluido:36.300,00 EUROS	
Duración de la ejecución: TRES MESES	Duración máxima: TRES MESES

Resultando que con fecha 11 de octubre de 2024, se procedió a la apertura mediante dispositivo electrónico de las proposiciones presentadas.

Considerando que con fecha 14 de octubre de 2024 el Secretario-Interventor emitió informe en el que se propone estimar incursas en presunción de anormalidad las proposiciones de dos licitadoras.

Considerando que el Pleno de la Corporación, en sesión válidamente celebrada el 17 de octubre de 2024 acordó estimar que las proposiciones de los siguientes licitadores se consideran incursas en presunción de anormalidad:

Licitador
MONTANOR S.L.
BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING S.L.U.

Dando audiencia a los licitadores incursos en presunción de anormalidad, para que en el plazo de 5 días hábiles justificasen y desglosasen razonada y detalladamente las circunstancias por las que pueden ejecutar el contrato mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Delegando, a su vez, en el Sr. Alcalde el resto de actuaciones que deban llevarse a cabo en el expediente de contratación, dando cuenta de las mismas a este Pleno en la próxima sesión que se celebre desde la ejecución de dichas actuaciones.

Visto que con fecha 21 de octubre de 2024, en plazo, la empresa Montanor S.L. presentó la documentación que estimó oportuna.

Visto que con fecha 24 de octubre de 2024, en plazo, la empresa Bureau Veritas Inspección y Testing S.L.U presentó la documentación que estimó oportuna.

Considerando que con fecha 30 de octubre de 2024 la Técnica de Medio Ambiente municipal emitió informe respecto a la documentación presentada por las

empresas requeridas por considerarse incursas en presunción de anormalidad, concluyendo lo siguiente:

"A la vista de las anteriores consideraciones y de la información recabada, la técnica que suscribe propone la exclusión de la oferta de MONTANOR S.L., por no haber quedado suficientemente justificado el bajo nivel de los precios o costes propuestos y la aceptación de la oferta de BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING, S.L. UNIPERSONAL, por haber justificado correctamente la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de las condiciones económicas y salariales según los convenios sectoriales vigentes."

Considerando el Informe de Secretaría de 31 de octubre de 2024 de propuesta de adjudicación, el cual contiene literalmente lo siguiente:

"1. APERTURA DE PROPOSICIONES

Que a las 12:15 horas del día 11 de octubre de 2024, se procedió a la apertura mediante dispositivo electrónico de las proposiciones presentadas con el siguiente resultado:

Licitador	Oferta excluido el IVA (€)	IVA (€)	PRECIO TOTAL (€)
GEOTECH GESTIÓN ESPACIAL S.L.	18.600,00	3.906,00	22.506,00
MONTANOR S.L.	8.800,00	1.848,00	10.648,00
SERGIO CALABRÉS TOMÉ	17.750,00	3.727,50	21.477,50
ESTUDIOS GIS S.L.	26.400,00	5.544,00	31.944,00
AMBISALUD CALIDAD AMBIENTAL S.L.	25.500,00	5.355,00	30.855,00
EUROCONTROL S.A.	17.450,00	3.664,50	21.114,50
LURGINTZA INGENIERÍA ECOLÓGICA S.L.	22.500,00	4.725,00	27.225,00
BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING S.L.U.	7.350,00	1.543,50	8.893,50

2. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

Realizada la valoración de las ofertas por esta Secretaría-Intervención de acuerdo con las fórmulas establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y visto el Informe de 30 de octubre de 2024 de la Técnica de Medio Ambiente municipal respecto a la documentación presentada por las empresas requeridas por considerarse incursas en presunción de anormalidad, proponiéndose la exclusión de MONTANOR S.L, por no haber quedado suficientemente justificada la inclusión de valores anormales no garantizando el cumplimiento de la oferta presentada, quedan clasificadas con el siguiente resultado:

Licitador	Puntuación criterios cuantificables automáticamente
BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING S.L.U.	100,00 puntos
EUROCONTROL S.A.	42,12 puntos
SERGIO CALABRÉS TOMÉ	41,41 puntos
GEOTECH GESTIÓN ESPACIAL S.L.	39,52 puntos
LURGINTZA INGENIERÍA ECOLÓGICA S.L.	32,66 puntos
AMBISALUD CALIDAD AMBIENTAL S.L.	28,82 puntos
ESTUDIOS GIS S.L.	27,84 puntos
MONTANOR S.L.	EXCLUIDA

3. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En consecuencia, esta unidad técnica propone al órgano de contratación la adjudicación al siguiente licitadore:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING S.L.U..	100 puntos

4. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y DE EMPRESAS CLASIFICADAS

Se ha procedido a la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida y no está incursa en ninguna prohibición para contratar."

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Excluir la oferta presentada por el licitador MONTANOR S.L, por no haber quedado suficientemente justificada la inclusión de valores anormales no garantizando el cumplimiento de la oferta presentada.

SEGUNDO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta contenida en el Informe de Secretaría de 31 de octubre de 2024, de conformidad con el siguiente orden:

Licitador	Puntuación criterios cuantificables automáticamente
BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING S.L.U.	100,00 puntos
EUROCONTROL S.A.	42,12 puntos
SERGIO CALABRÉS TOMÉ	41,41 puntos
GEOTECH GESTIÓN ESPACIAL S.L.	39,52 puntos
LURGINTZA INGENIERÍA ECOLÓGICA S.L.	32,66 puntos
AMBISALUD CALIDAD AMBIENTAL S.L.	28,82 puntos
ESTUDIOS GIS S.L.	27,84 puntos
MONTANOR S.L.	EXCLUIDA

TERCERO.- Adjudicar el contrato de **servicio de realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en el municipio de Peñacerrada-Urizaharra** en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos

de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING S.L.U., por un importe de 7.350,00 euros, más el IVA correspondiente, (que asciende a 1.543,50 euros), lo que da un total de 8.893,50 euros y un plazo de ejecución de 3 meses.

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente por importe de 8.893,50 euros, IVA incluido.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Notificar a BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING S.L.U., adjudicataria del contrato, la presente Resolución y advertirle que la firma del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

QUINTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre."

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESPUESTA A LAS ALEGACIONES REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EUSKADI.

Por parte de la Sra. Teniente de Alcalde se da cuenta del informe de respuesta a las alegaciones realizadas por el Ayuntamiento a la aprobación inicial del Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi, que en definitiva supone la desestimación de las mismas, siendo el tenor literal del informe de respuesta en lo que a las alegaciones formuladas por el ayuntamiento corresponde, el siguiente:

"**2. Alegaciones formuladas conforme al modelo 2.**
Extracto alegaciones:
Solicita la exclusión de la Zona de Localización Seleccionada para energía eólica delimitada en la zona de Las Rasas-monte Jaundel, municipio de Peñacerrada-Urizaharra (Araba/Álava), en concreto la zona de Las Rasas-monte Jaundel, Monte de Utilidad Pública núm. 188 "Comunidades". Se alega para ello:

1. Según el arquitecto municipal, de conformidad con el PGOU en tramitación no se permitirían instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal ni tipo A, ni tipo B en esa zona;
2. Afección a los valores ambientales de la zona del monte Jaundel;
3. Afección en el paisaje;
4. Afección a la fauna;
5. Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos;
6. Afecciones a la caza;
7. Afecciones al turismo de naturaleza
8. Afecciones al patrimonio cultural
9. Afecciones a la economía del municipio e incidencia en su despoblación
10. Desconsideración hacia las Instituciones Locales

Respuesta a las alegaciones formuladas:

1. Las alegaciones relativas a las afecciones ambientales y a otros elementos como la caza o el patrimonio cultural deben informarse por remisión a lo señalado en los apartados II.6, II.11 y II.12 de este informe. En todo caso, es preciso reseñar que varias de las cuestiones planteadas no corresponden a una escala autonómica, propia de un PTS, sino que han de ser evaluadas y respondidas a escala de proyecto (evaluación de impacto ambiental), con los estudios de detalle que sean necesarios para garantizar un diseño compatible ambientalmente.

2. En lo referente a las afecciones sobre la economía y la despoblación, no existe ninguna evidencia que sugiera en ningún modo una despoblación a causa de los proyectos renovables, prueba patente es que en el País Vasco la energía eólica lleva conviviendo casi dos décadas con otros usos del territorio, sin que se haya evidenciado despoblación alguna en los municipios afectados, sino que se observa al contrario un crecimiento generalizado de población, que en cualquier caso no tendría que estar directamente relacionado con las instalaciones renovables, pero en ningún modo se manifiestan despoblaciones o tendencias regresivas por causa de las implantación renovable.

3. En lo relativo al aspecto económico, tal y como se puede consultar en las cuentas municipales de municipios con parques eólicos o fotovoltaicos, las tasas impositivas y los alquileres/compras de terrenos suponen un flujo muy importante para las arcas

municipales/propietarios que puede a su ver ser invertidos en políticas de empleo o mejoras en el territorio por parte de las corporaciones locales.

4. En lo que respecta a la compatibilidad con el planeamiento municipal vigente, tal y como señala el arquitecto municipal, las instalaciones de utilidad pública, como las que son objeto del PTS, estarían permitidas en el tipo de suelo que se afectaría en el Término Municipal de Peñacerrada. Además, según el texto del PGOU aprobado inicialmente (único al que se ha podido acceder, por no estar accesible el aprobado provisionalmente), contempla, entre los usos permitidos en el suelo J.34 forestal, las instalaciones técnicas de servicios no lineales tipo B. De ser cierto lo que afirma el arquitecto municipal, esto es, que el documento de aprobación provisional ha cambiado el criterio -tanto del documento de
aprobación inicial, como del planeamiento vigente a la fecha de hoy – ello no demostraría otra cosa que una modificación totalmente torticera pensada precisamente en contemplar una prohibición encubierta para la implantación de instalaciones de energías renovables.

A esta conclusión se llega vista la fecha de la aprobación provisional – mayo del 2023 -, ente posterior a la aprobación inicial del PTS. Por tanto, ello no haría sino reforzar la función del PTS como instrumento ordenador a nivel de toda la CAPV de la implantación de instalaciones renovables, conforme a unos criterios homogéneos para todo el territorio.

5. La respuesta a las alegaciones relativas a la falta de consideración de las entidades locales y al plazo del trámite de información pública se remite a lo expuesto en el apartado II.1 de este informe.

En cualquier caso, no obstante lo señalado, el hecho de que el PTS delimite unas determinadas zonas de localización seleccionada no quiere decir que, necesariamente, se vaya a implantar en todas ellas una instalación eólica o fotovoltaica, sino que dependerá de: primero, el interés de los promotores y segundo, que el proyecto que se presente obtenga las debidas autorizaciones sectoriales y ambientales.

Aun en el caso de que la ZLS se llegue a desarrollar, ello no implica que se vaya a ocupar la totalidad, siendo el proyecto el que defina la ubicación concreta de sus instalaciones.

El proyecto que a tal fin se elabore tendrá que ir acompañado del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, sometiéndolo al trámite de Evaluación Ambiental, en cuyo seno se impondrán cuantas medidas preventivas, correctoras o compensatorias sea preciso para preservar los valores naturales existentes.

Alegantes conforme al modelo 2:

- Comunidad de Montes Las Rasas de Laño, Pipaón y Peñacerrada
- Ayuntamiento de Peñacerrada
- Junta vecinal de Laño-Condado de Treviño
- Junta Administrativa de Loza
- Junta Administrativa de Baroja
- Junta Administrativa de Peñacerrada
- Junta Administrativa de Lagrán
- Junta Administrativa de Montoria
- Junta Administrativa de Pipaón
- Junta Administrativa Villaverde
- Ayuntamiento de Lagrán
- Coto de Caza de Loza-Baroja
- Asociación Cultural Aizkorri
- Asociación Urizaharrako Ehiztariak para la actividad cinegética en el municipio Peñacerrada-Urizaharra
- Asociación Defensa Patrimonio Natural Cinegético del País Vasco (Artio) - Coto Caza Vi-
- Fauneando SL
- Coto de Caza Zerraluntza de Montoria (195)
- RAM (199)– 202300000526249

DÉCIMO.- ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30 DE JUNIO DE 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, en relación al art. 64 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, se da cuenta al Pleno de la Corporación, del estado de ejecución presupuestaria a fecha 30 de junio de 2024.

1) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTE 30 JUNIO 2024	
a) Derechos netos	195.226,70 €
b) Ingresos realizados	196.501,75 €
c) Devoluciones de ingresos	5.285,59 €
d) Recaudación líquida	191.216,16 €
e) Pendiente de cobro (d-a)	4.010,54 €

f) Estado de ejecución	-203.255,98 €

2) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE 30 JUNIO 2024	
a) Obligaciones reconocidas	95.114,74 €
b) Pagos realizados	95.114,75 €
c) Reintegros de gastos	0,00 €
d) Pagos líquidos	95.114,75 €
e) Pendiente de pago	0,00 €
f) Estado de Ejecución	303.367,94 €

SITUACIÓN DE LA TESORERÍA A 30 JUNIO 2024.

- Saldo libreta habitual: 145.456,84 €
- Saldo libreta recaudación: 209.120,23 €
- Saldo depósito: 300.000,00 €
    - Total: 654.577,07 €

UNDECIMO.- ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, en relación al art. 64 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, se da cuenta al Pleno de la Corporación, del estado de ejecución presupuestaria a fecha 30 de septiembre de 2024.

3) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTE 30 SEPTIEMBRE 2024	
g) Derechos netos	352.778,55 €
h) Ingresos realizados	267.540,59 €
i) Devoluciones de ingresos	5.765,83 €
j) Recaudación líquida	261.774,76 €
k) Pendiente de cobro (d-a)	91.003,79 €
l) Estado de ejecución	-64.538,93 €

4) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE 30 SEPTIEMBRE 2024

g) Obligaciones reconocidas	164.349,06 €
h) Pagos realizados	165.176,70 €
i) Reintegros de gastos	827,64 €
j) Pagos líquidos	164.349,06 €
k) Pendiente de pago	0,00 €
l) Estado de Ejecución	252.968,42 €

SITUACIÓN DE LA TESORERÍA A 30 SEPTIEMBRE 2024.

- Saldo libreta habitual: 138.169,87 €
- Saldo libreta recaudación: 226.420,55 €
- Saldo depósito: 300.000,00 €
    - Total: 664.590,42 €

DECIMOSEGUNDO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Visto que el 25 de noviembre es el Día Internacional por la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (5 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA** la siguiente Declaración Institucional:

DECLARACIÓN 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Con motivo del 25 de noviembre, Día internacional para la eliminación de violencia hacia las mujeres, los ayuntamientos mostramos nuestra firme repulsa ante todas las expresiones de violencia machista y su compromiso de seguir trabajando coordinadamente con otras instituciones y la sociedad en su conjunto hacia su eliminación.

Este año queremos poner la atención en los discursos negacionistas de la violencia machista contra las mujeres que nacen alentados por un contexto europeo y mundial de avance de la ultraderecha. Esta reacción ante los avances en los derechos de las mujeres banaliza la violencia contra las mismas y su entorno. Y aun va más allá,

impulsando la creencia de que los cambios legislativos en materia de igualdad y lucha contra la violencia machista victimizan a los hombres.

Aunque cada vez hay una mayor sensibilización y conciencia colectiva a favor de una sociedad libre de violencia contra las mujeres, -tanto en el ámbito legal, político como social-, actualmente ésta creciente corriente neomachista está calando especialmente en los chicos y hombres jóvenes y de mediana edad y con especial énfasis en el ámbito digital. En el espacio que se ha llamado manosfera, abundan los mensajes misóginos y contrarios a la igualdad. Así, la juventud está recibiendo mensajes tales como que "la violencia no tiene género", que se trata "de un invento ideológico" o que las políticas de igualdad han llegado "demasiado lejos".

Frente a estos discursos, los datos de la violencia machista contra las mujeres nos siguen recordando que nuestra sociedad arrastra un problema estructural que hunde su raíz en la desigualdad de mujeres y hombres.

El negacionismo es un problema global y también desde Naciones Unidas se ha dado la voz de alarma para alertar de las cada vez mayores amenazas a la igualdad y de la creciente normalización de la misoginia, sobre todo en los medios digitales

Teniendo en cuenta todo ello, desde el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, nos mostramos en contra de cualquier discurso que pretenda banalizar la violencia contra las mujeres y nos comprometemos a:

- Activar un muro de contención colectivo ante cualquier reacción machista que niegue y/o banalice la violencia contra las mujeres en nuestro municipio. Trabajando con todos los agentes locales para generar un clima de opinión que contrarreste estos mensajes y cale en la vida local, articulando mesas de participación, redes locales para combatir los rumores misóginos y mensajes negacionistas, posicionamientos conjuntos, protocolos de respuesta pública y colectiva.

- Tomar medidas de sensibilización dirigidas a la juventud, especialmente a los chicos, para desactivar los mensajes misóginos, violentos contra las mujeres y contrarios a la igualdad que reciben diariamente, especialmente a través de medios digitales.

- Reforzar procesos educativos y formativos en espacios formales e informales dirigidos a la comunidad escolar para combatir y desactivar estos mensajes y actitudes negacionistas ante la violencia machista.

- Utilizar los canales de interlocución con el Departamento de Educación para reforzar en el currículo escolar la intervención sobre las actitudes negacionistas, y normalización de las actitudes machistas.

- Fortalecer desde *Berdinsarea*, y otras redes, la acción en red de municipios para combatir activamente el negacionismo y afirmar la apuesta de los municipios por la lucha contra la violencia machista de forma colectiva.

Así mismo, se anima a la ciudadanía a participar de los actos que con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres se organicen en las diferentes localidades para mostrar activamente su rechazo y repulsa ante todas las formas de violencia machista contra las mujeres, incluidos el negacionismo y banalización de estas.

DECIMOTERCERO.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

- Del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana de Gobierno Vasco estimando las alegaciones realizadas por el Ayuntamiento al Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central en los siguientes términos:

  "1. Creación de un nuevo núcleo articulador en Peñacerrada-Urizaharra. Los argumentos expuestos motivan dicha consideración para Peñacerrada, por lo que se estima la alegación.
  2. Zona de Localización Seleccionada del PTS de Energías Renovables. El PTS es objeto de un trámite específico e independiente del que sigue el PTP. En la elaboración de este se ha optado por suprimir las ZLS de los planos en los que estaban reflejadas, sin perjuicio de que las determinaciones del PTS deban aplicarse una vez que entre en vigor."

- Del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca por la que se resuelve conceder al Ayuntamiento la subvención de 12.613,02 euros correspondiente a la parte a cargo de los fondos Feder de la Convocatoria Erein 2023.
-

- De EUDEL, informando sobre la necesidad de que el envío de ayuda por las instituciones vascas a causa de la DANA de Valencia, sea organizada y respondiendo a las necesidades reales.
- De EUDEL informando sobre la colaboración de las instituciones vascas con los Bancos de Alimentos de Euskadi para coordinar el envío de productos a Valencia por causa de la DANA.
- De EUDEL REMITIENDO EL Acuerdo Técnico Interinstitucional con la Red de farmacias comunitarias para la detección de situaciones con problemáticas sociosanitarias.
- De la Cuadrilla de Montaña Alavesa informando sobre el servicio de fisioterapia.

DECIMOCUARTO.- Ruegos y preguntas.

Primero.- El concejal Sr. González Gutiérrez propone que, de cara al siguiente ejercicio se adquieran tarimas para suplir el escenario en pueblos del municipio que no organizan fiestas de gran formato.

La Sra. Teniente de Alcalde toma nota de la propuesta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veinte horas treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, por la presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE EL SECRETARIO

ANEXO I DEL ACTA

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE PIPAÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE UNAS ANDAS PARA LA IMAGEN DE LA VIRGEN DE NTRA. SRA. DE ESTIBALIZ

En Peñacerrada-Urizaharra, a ___ de _____ de 20__.

REUNIDOS

De otra parte, **D. Juan José Acha Sáenz**, en calidad de Presidente de la Junta Administrativa de Pipaón y habilitado para la firma del presente convenio por acuerdo de Concejo, de fecha XX de noviembre de 2024.

De una parte, **D. Juan José Betolaza Pinedo,** en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra y habilitado para la firma del presente convenio por acuerdo de Pleno de 12 de noviembre de 2024.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la celebración de este acto y, por consiguiente

EXPONEN

Que ambas administraciones tienen el deber de conservación de su patrimonio cultural, según el art. 29 de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco.

Que tanto la Junta Administrativa de Pipaón como el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra tienen competencia en esta materia de acuerdo con los art. 7.1. c) de la Norma Foral 11/95, de 20 de marzo de 1995, de Concejos del Territorio Histórico de Álava y art. 17.1.21 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, respectivamente.

Que el presente convenio se formaliza según lo previsto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

Que la finalidad del presente Convenio es la financiación de la realización de unas

andas para la imagen de la Virgen de Ntra. Sra. de Estibaliz, por tratarse de un elemento de patrimonio cultural e histórico de los pueblos del municipio de Peñacerrada-Urizaharra y la Junta Administrativa de Pipaón.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Junta Administrativa de Pipaón y el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra para la financiación de la realización de unas andas para la imagen de la Virgen de Ntra. Sra. de Estibaliz, por tratarse de un elemento de patrimonio cultural e histórico de los pueblos del municipio de Peñacerrada-Urizaharra y la Junta Administrativa de Pipaón.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente.

El Ayuntamiento abonará la factura correspondiente a la realización de unas andas de la imagen de la Virgen de Ntra. Sra. de Estibaliz y la Junta Administrativa de Pipaón a abonar una séptima parte de dicha factura, debido a que el municipio de Peñacerrada-Urizaharra está formado por seis pueblos.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

El Ayuntamiento se compromete a abonar la cantidad de 2.541,00 euros correspondiente a la cantidad total de la factura de realización de unas andas de la imagen de la Virgen de Ntra. Sra. de Estibaliz.

La Junta Administrativa de Pipaón se compromete a abonar al Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra una séptima parte de la factura, siendo su cantidad 363,00 euros

Los compromisos económicos que se deriven de la suscripción del Convenio se abonarán con cargo a la aplicación u aplicaciones presupuestarias _____ del Presupuesto Municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente.

El plazo para hacer efectivo el pago de las cantidades comprometidas será una vez recibidas las andas de la Virgen de Ntra. Sra. de Estibaliz.

TERCERA. Régimen de modificación del Convenio.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

CUARTA. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y su vigencia finalizará, en todo caso, una vez que por todas las partes se hayan satisfecho las obligaciones contempladas en el mismo, es decir, el pago de las cantidades contempladas en la cláusula segunda, no obstante, tendrá una vigencia máxima de un año, prorrogable previo acuerdo escrito de las partes.

QUINTA. Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.

- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

SEXTA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo.

Intentada sin éxito la vía del mutuo acuerdo, competerá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Fdo.
REGIDOR -PRESIDENTE JUNTA
ADMINISTRATIVA DE PIPAÓN-
D. Juan José Acha Sáenz

Fdo.:
ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA
D. Juan José Betolaza Pinedo

Fdo.: EL SECRETARIO